

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Ultramar.

REAL ORDEN.

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por esa Direccion acerca de si las Deudas amortizables al 1 y 3 por 100, y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, están sujetas al impuesto de 5 céntimos por 100 establecido en el art. 43 de la ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94:

Visto el Real decreto de 31 de Octubre de 1893, dictado por el Ministerio de Hacienda, dando reglas para la aplicacion de dicho im-

puesto, y la Real orden aclaratoria de 16 de Diciembre siguiente, en que se dispone que el sello ó timbre representativo del impuesto se aplique á todos los títulos de renta del Estado que circulen en el mercado, ya se hallen constituidos en depósitos necesarios ó voluntarios ó en poder de sus dueños, entre cuyos títulos se citan los Billetes hipotecarios de la isla de Cuba cuando circulen en España:

Considerando que aun cuando en ninguna de esas disposiciones se mencionan expresamente los títulos de aquellas Deudas, no cabe dudar que los que circulen en la Península é islas adyacentes deben devengar el impuesto; primero, porque caen dentro de la denominacion genérica de renta del Estado, y segundo, porque pagándolo los Billetes hipotecarios, no hay razon ninguna que abone la excepcion de dichas Deudas, que también han sido emitidas por el Tesoro de Cuba:

Considerando que los cupones de amortizable al 1 y 3 por 100 no vencen en las fechas que en el Real decreto se indican, sino en 1.º de Marzo:

Considerando que las láminas de anualidades no tienen estampado en el texto el valor nominal que representan, por lo que es necesario determinar la cantidad sobre que ha de recaer el impuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se consideren comprendidos en las disposiciones del Real decreto y Real orden mencionados los títulos de la Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta y las láminas de anualidades que circulen en la Península é islas adyacentes.

2.º Que el sello ó timbre representativo del impuesto se aplique á los primeros al hacerse efectivo el cupon que vence en 1.º de Marzo de cada año, y

3.º Que el valor nominal de las anualidades se entienda representado por la suma del valor de los cupones que contengan, incluyendo el que se presente al cobro.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.—*Becerra*.—Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1894.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR
sobre las Colonias escolares.

(CONCLUSION.)

Careciendo el dormitorio, como carecerá, sin duda, de otra ventilación que la natural, es indispensable que una ventana, al menos, ó parte de ella, si la sola que hubiese fuera muy grande, quede abierta toda la noche, único medio de tener el aire constantemente puro, que es la primera condición en el régimen vigorizador de la colonia. Tratándose de los meses de Julio y Agosto, las precauciones contra el frío son fáciles de tomar. Por lo demás, bastará con que la lluvia no penetre hasta las camas, ó el viento huracanado despierte á los niños. Bueno será consignar, dado el temor que entre nosotros suele inspirar esta práctica, que ni uno sólo de los niños de las cinco colonias que lleva hechas el museo Pedagógico de Madrid, que han estado sometidos á este régimen, hubo de constiparse. En el dormitorio de los 20 colonos, no debe notarse al entrar por la mañana á despertarlos, viniendo del aire libre, el olor más ligero: esta es la regla.

Otras ocupaciones. Los niños escribirán á sus familias una vez por semana, y este gasto correrá á cargo del fondo de la Colonia. No hay para qué advertir que los será absolutamente respetado el secreto de su correspondencia.

Asistirán los domingos á misa, acompañados de los maestros.

Cada ocho días, se hará una nueva pesada de todos los colonos, procurando que sea siempre á la misma hora y en el mismo peso.

REGRESO.

Para el viaje de vuelta, deben tenerse en cuenta las mismas observaciones hechas al hablar del de ida. Se avisará á las familias con anticipación el día y hora de llegada. Al siguiente, sin falta, se reunirán los niños en el centro de organización de la Colonia para ser reconocidos por los médicos: estatura, dinamometría, circunferencia torácica, peso y observaciones varias, y poder formar la hoja de resultados físicos (Modelo núm. 6). Conviendría mucho que ambos reconocimientos, el de ida y el de vuelta, fueran hechos por la mismas personas. Sobre los resultados psíquicos (intelectuales, estéticos y morales), así como los económicos, darán cuenta los maestros Directores en una breve y concreta Memoria, donde consignarán cuantas observaciones personales puedan hacer respecto de todos los puntos que estas instrucciones abrazan, y á la que acompañará un compendiado diario de la Colonia, desde el momento en que se hicieron cargo de ella, hasta la disolución de la misma.

Para que aquellos resultados de los distintos órdenes no vayan rápidamente extinguiéndose y acaben por perderse en los niños, es necesario que la acción de la Colonia continúe. La persistencia es la garantía más segura del éxito. Por lo que toca á la higiene, tienen aquí su aplicación más indicada las *Colonias urbanas* ya citadas en estas instrucciones; debiendo, por tanto, organizarse en los diferentes distritos de las localidades, centros para seguir proporcionando á los colonos ya porciones de leche, ya una sopa caliente, durante el invierno, ya excursiones y juegos al aire libre, y hasta baños ó lavatorios principales, según queda descrito, tendiendo, no sólo á contrarrestar los influjos perniciosos del medio en que viven, sino, y ésto es lo importante, á que éste medio vaya modificándose merced á la acción y propaganda de los mismos niños.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores é Inspectores generales de enseñanza.

Documentos y modelos que se citan.

MODELO NÚMERO 1.

Modelo de autorización.

D....., mayor de edad, habitante en la calle de....., núm.....

Declaro que estoy conforme con que mi

hijo..... forme parte de la Colonia escolar de vacaciones, para la que ha sido designado por....., previa la inspeccion médica, sometiéndose á las condiciones prescritas por.....

MODELO NÚM. 2

Hoja antropológica.

FILIACION

- 1 Nombre del colono.
- 2 Edad.
- 3 Nombre del padre.
- 4 Idem de la madre.
- 5 Edad del padre al nacer el niño.
- 6 Idem de la madre.

DATOS ANATÓMICOS

a) **Descriptivos.**

- 7 Constitucion fisica.
- 8 Estado de la nutricion.
- 9 Desarrollo del esqueleto.
- 10 Idem muscular.
- 11 Estado de la denticion,
 - De la piel.
- 12 Color....
 - Del pelo.
 - De los ojos.

b) **Métricos.**

GENERALES.

- 13 Estatura total.
- 14 Medida del tronco.
- 15 Abertura de los brazos.

DEL CRÁNEO.

- 16 Circunferencia del cráneo.
- 17 Curva antero-posterior.
- 18 Idem transversal.
- 19 Diámetro antero-posterior máximo.
- 20 Idem transversal máximo.
- 21 Índice cefálico.

DE LA CARA.

- 22 Altura de la frente.
- 23 Diámetro frontal mínimo.
- 24 Del vértice al nacimiento del pelo.
- 25 Del vértice al nacimiento de la nariz
- 26 Del vértice al punto infra-nasal.
- 27 Del vértice al menton.
- 28 Diámetro bi-zigomático.
- 29 Idem bi-mandibular.

DEL PECHO Y VIENTRE.

- 30 Diámetro bi-acromial.
- 31 Idem transversal máximo.
- 32 Idem antero-posterior máximo.
- 33 Circunferencia mamilar.
- 34 Idem umbilicar.

DE LA MANO.

- 35 Longitud de la mano.
- 36 Anchura de la mano.
- 37 Longitud del dedo medio.

DEL PIE.

- 38 Longitud del pie.
- 39 Anchura del pie.

DATOS FISIOLÓGICOS

- 40 Peso.
- 41 Dinamometría: Con la derecha.--
Con la izquierda.
- 42 Respiraciones por minuto.
- 43 Pulsaciones por minuto.
- 44 Reflejos rotulianos.

ANOMALÍAS.....

MODELO NÚM. 3.

Nota de los objetos que deben formar el equipaje de los niños de la Colonia escolar.

- Mantas. 1
- Juegos de sábanas. 2
- Fundas de almohadas. 2
- Toallas. 3
- Servilletas. 2
- Camisas. 4
- Calzoncillos. 3
- Idem para el baño. 1
- Calcetines ó medias. 6
- Pañuelos. 4
- Corbata, si la usa.
- Talego para la ropa del lavado
- Abrigo. 1
- Trajes. 2
- Sombrero, gorra ó boina. 1
- Botas ó zapatos, en buen uso,
prefiriéndose blancos. 2
- Navaja. 1

Hule ó tela para envolver el equipaje, un metro cuadrado.

Toda la ropa debe ir marcada.

Para las niñas.

Se tendrán en cuenta las siguientes modificaciones:

- Pantalones. 3
- Enaguas. 3
- Chambras. 3

Cuerpo interior de abrigo en sustitucion del corsé.

El traje de baño se compondrá de pantalón y blusa.

Peines.

MODELO NÚM. 4.

Cuestionario de excursiones generales.

Para hacer una excursion de esta clase ó para llevar el Diario cuando se está en ella, los alumnos deben tener presente las siguientes indicaciones:

- 1.^a Ante todo no olvidar la fecha.
- 2.^a Escribir con mucha claridad y con el menor número posible de palabras, y no decir nunca inexactitudes ni exageraciones.

3.^a Epígrafe de la excursion, por ejemplo: de Madrid á las Navas del Marqués; de las Navas á Robledo, etc.; de Málaga al Palo; de Villagarcía á Santiago.

A. Para el camino.

1. Clasificación del camino: si es ferrocarril, carretera general, provincial, vecinal camino de carro, de herradura ó de peaton.

2. Distancia en kilómetros, ó en horas que se tarda en recorrerla, anotando las de salida y de llegada á los diferentes puntos importantes.

3. Modos de ir á aquel sitio, en tren, en carruaje, en caballería, en barca, á pie. Cuántos trenes al día, sus horas, tiempo que tardan, precio del billete, sitio de las administraciones de diligencias ó alquiladores de caballos, precios y otros pormenores. Uso del podómetro.

4. Descripción del camino. Aspecto general del país que se recorre, panoramas y puntos de vista pintorescos, montañas, llanuras, valles, puertos, gargantas, cascadas, grutas, fuentes, etc. Pueblos por que se pasa, iglesias, ermitas y otros edificios notables. Naturaleza de la vegetación, bosques sembrados, plantíos, sus clases, praderas, etc. Llevar siempre el mapa y notar los cambios fundamentales de dirección del camino, por ejemplo: hasta tal parte, hacia el N., luego hacia el SE.

5. Las divisorias de aguas y los ríos que se atraviesa y por dónde, y si el camino va á la izquierda ó á la derecha del río, si sube ó baja, etc. Fijarse también en la clase de terreno por que se pasa, v. gr. si es granito, arena, caliza..... Y en los caminos que se encuentra, adónde conducen y sus distancias.

B. Para las poblaciones.

1. Nombre y clase; si es ciudad, pueblo, caserío, etc.

2. Situación geográfica; ríos y montañas de la comarca. Si es país llano ó montañoso. Arroyos y cerros (con sus nombres); hacia qué parte están. Altitud sobre el mar. Distancia á otras poblaciones importantes. Provincia, partido judicial, Obispado, parroquia, Universidad, Capitanía general y Ayuntamiento á que pertenece.

3. Situación respecto al elemento pintoresco; paisajes, puntos de vista, etc.

4. Geología; terrenos, minas (recojer ejemplares de minerales y rocas para clasificarlos luego).

5. Botánica; plantas más comunes (recojer ejemplares, flores y frutos).

6. Zoología; animales que más abundan (recolección de los tipos más fáciles de llevar).

7. Clima; temperatura, estado del cielo, humedad, lluvia, vientos (su orientación y

fuerza), tempestades. Esto debe observarse todos los días. Si puede ser con barómetro y termómetro, y si no á ojo y por tanteo, para sacar luego los promedios de la excursion.

8. Estadística de la población; número de habitantes; si va en aumento ó disminuye; número de vecinos, etc.

9. Tipo de los habitantes; si son altos, bajos, gruesos, delgados, morenos, rubios, etc.

10. Industrias y profesiones más usuales de la localidad.

11. Agricultura; producciones dominantes.

12. Comercio; de qué clase y con quién principalmente se hace: mercados; días de mercado. Qué es lo que se vende y compra en él. Cuánto de lo uno y lo otro.

13. Tipo de la vida; ¿es pueblo rico ó pobre? La propiedad, ¿está concentrada, ó dividida? Precio medio de la vida con relación á la localidad origen de la Colonia: cuánto cuestan las cosas más necesarias; por ejemplo: casa, vestido, pan, carne, fruta, legumbres, leche, vino, dulce.... ¿Viven en casas contiguas, como en Madrid, ó aisladas ó separadas, sea en el camino ó en barrios pequeños, etc.? Calles, plazas, fuentes, alumbrado, limpieza y demás servicios municipales.

14. Usos y costumbres. ¿Qué comen generalmente? ¿Qué beben? ¿Qué hacen durante el día y como distribuyen su tiempos? La casa: descripción de lo más característico en ella; muebles. El traje.

15. Carácter general de los habitantes; si son pacíficos ó revoltosos, tristes ó alegres, rudos ó suaves; si hacen daño á los animales y á los árboles á los tratan bien.

16. Moralidad; ¿son buenos, ó malos? ¿Cometen muchos delitos? De qué clase: riñas asesinatos, robos, etc.

17. Diversiones; en qué consisten. Clases de juegos, fiestas populares y campestres; bailes, cantos, instrumentos de música. Descripción de todo esto; origen y época de las fiestas. Teatros, cafés, casinos, paseos..... Tabernas y toros.

18. Escuelas y establecimientos de enseñanza. ¿Hay muchos ó pocos? ¿Les interesan y los cuidan ó no?

19. Libros, librerías, imprentas. ¿Hay periódicos, ó no? ¿Cuales?

20. Cantares, versos, refranes, etc., de la localidad (recoger los que se puedan) ¿Pronuncian de algún modo particular? ¿Hablan con cierto acento? ¿Dicen palabras especiales y modismos?

21. Establecimientos de beneficencia, hospitales, asilos, etc., cárcel.

22. Monumentos artísticos antiguos y modernos. Su descripción é historia, reglas para poder visitarlos; días, horas, etc. Museos y co-

lecciones, Archivos, bibliotecas, colecciones de escultra, pintura, joyas, muebles, tapices, armas.

23. Fondas, posadas, restaurants, clase de comida, habitacion que dan, horas, precios, situacion, si lejos ó cerca del centro.

24. Baños; ¿Los hay públicos? ¿De tina, alberca, río, mar? ¿Los tienen las casas particulares? ¿Cuándo acostumbra á bañarse? Aseo personal.

25. Carruajes y caballerías de alquiler, precios, guías.

26. Correos y telégrafos, sitio, horas de salida y llegada y de despacho.

27. Caminos de todas clases, ferrocarriles, diligencias y carruajes que ponen en comunicacion aquella poblacion con otras; horas, precios, itinerarios, sitios de parada, etc.

28. Guías, mapas y planos de la localidad.

29. Historia de la localidad, tradiciones, leyendas y personajes célebres, hechos memorables. Libros escritos sobre ello.

30. Pueblos y lugares notables de los alrededores.

MODELO NÚM. 5

Episodios nacionales, de Perez Galdós (primera y segunda serie).

Cuentos de color de Rosa, de Trueba.

Corazon, de Amicis.

Bocetos militares y Viajes, por el mismo.

Los malos tiempos, *Oliverio Twist* y *El almacen de antigüedades*, de Dickens.

Escenas montañosas (primera serie), de Pereda.

El Quijote de los niños.

El Robinson.

El trabajo, de Meliton Martín.

Tesoro de la poesía castellana (de la Biblioteca Universal).

Leyendas y tradiciones, de Zorrilla, y algunos libros descriptivos de la region que se propongan recorrer.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1894.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS

El día 25 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 13.758 cargas de ramaje y 1.312 metros cúbicos de leñas gruesas en el monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de 4.994 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la su-

basta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Abril de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 198.

NÚM. 1.273.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

CIRCULAR.

A consecuencia de varias manifestaciones hechas por el embajador de Francia en Madrid respecto á que con frecuencia las autoridades francesas reciben demasiado tarde los exhortos procedentes de los Tribunales españoles que tienen por objeto convocar á juntas generales de acreedores que deben tener lugar en nuestra Nacion á franceses acreedores á deudores españoles, por lo que indica la conveniencia de que las citaciones puedan ser notificadas en Francia con quince ó veinte días de antelacion á la fecha señalada, para lo cual estima suficiente un plazo prudencial de dos ó tres meses para que todos los avisos lleguen á tiempo contando con que la tramitacion ha de verificarse por la vía diplomática, y en cumplimiento á lo que se previene en Real orden de 20 del actual, se recomienda muy eficazmente á los Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia, siempre que sea posible, se libren los exhortos á que el embajador de Francia se refiere, con cuanta anticipacion permita el procedimiento, á fin de que puedan hacerse las notificaciones en el término que indica, para evitar los perjuicios que de otro modo pueden irrogarse á los acreedores franceses interesados en las juntas de que se trata.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

Valladolid 27 de Abril de 1894.—*Rafael Bermejo*.

NUM. 1. 301.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

El día 13 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consu-

mos de los grupos de carnes vacunas, lanares y cabrío, de cerda en fresco ó saladas, aceite, jabon, vinos de todas clases, vinagre, pescados, sus escabeches, aguardiente, alcohol y licores, carbon y sal comun, bajo el tipo de 1.144 pesetas 33 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados para el año económico de 1894 ó 1895.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará segunda á la misma hora y en el propio local el 23 del citado Mayo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado previo el depósito del 2 por 100 que podrá consignarse en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó depositarse en el acto de la subasta en poder de la Corporacion municipal. El expediente y pliego de condiciones que han de servir de base se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Curiel 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Minguez.—El Secretario, Eloy Muñoz.

NÚM. 1.303.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdenebro 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Argüello.—El Secretario, Cayo García Mayor.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Valverde de Campos

NÚM. 1.305.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los derechos señalados á los grupos de líquidos y carnes y la sal comun para el año económico de 1894 á 95, sirviendo de tipo la cantidad de 3.302 pesetas 21 céntimos con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Con-

sistorial de esta villa el día 12 del mes actual de diez á doce de su mañana; si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda en la misma forma el día 20 del propio mes y si ésta tampoco tuviera efecto por expresada razon se celebrará una tercera el día 28 de ya repetido mes en la forma establecida en el Reglamento vigente. Para hacer posturas es necesario el depósito previo del 2 por 100 del tipo por que sale á subasta.

Aguilar de Campos 1.º de Mayo de 1894. El Alcalde, Juan Pastor.—P. S. M., Mariano Mañueco, Secretario.

NÚM. 1.306.

Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 29 del actual para el arriendo con venta libre de las especies de consumo de este pueblo durante los años económicos de 1894 á 95 y de 1895 á 96, el Ayuntamiento de mi Presidencia y asociados á éste, han acordado celebrar una segunda que tendrá lugar el día 20 de Mayo inmediato de diez á doce de la mañana en el local del Ayuntamiento ante una Comision del mismo y bajo mi Presidencia, bajo el tipo de 3.165 pesetas y 20 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, y que con arreglo á la ley se admitirán posturas que cubran los dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Villabarúz 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.—D. S. O., Gabriel Ruiz, Secretario.

NÚM. 1.308.

Ayuntamiento constitucional de Gaton.

El día 27 del mes actual de Mayo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Municipio por pujas á la llana, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes y bebidas espirituosas, que ha de regir en el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 1.837 pesetas y 68 céntimos, que importa el cupo y recargos autorizados.

La clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante, será la que se determina en el art. 49 del Reglamento del ramo.

Los postores acreditarán haber consignado en esta Depositaria municipal el 2 por 100 del

tipo total del arriendo, en la forma que se expresa en el art. 50 del mismo Reglamento.

Si en esta subasta no hubiera remate, tendrá lugar y se celebrará una segunda el día 5 del inmediato mes de Junio de once á doce de la mañana, en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del total antes expresado. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Gaton y Mayo 1.º de 1894.—El Alcalde, Andrés Andrés.

Núm. 1. 309.

Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, se ha escogitado el medio de arriendo á venta libre al por menor por un período de uno á tres años, de los derechos que devenguen los artículos de consumos, cereales, sal, aguardientes y alcoholes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.683 pesetas 30 céntimos, importe anual del encabezamiento y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 10 del corriente de diez á doce de su mañana, y si no tuviere efecto se celebrará otra segunda y última el día 21 del mismo, en el mismo local y horas designadas para la anterior.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el depósito del 2 por 100 del cupo total y recargos en arcas municipales. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavellid 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Narciso Gonzalez.—P. S. M., Maximino Rodriguez.

Núm. 1.310.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados y autorizacion de la Administracion de Hacienda de la provincia, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen en el próximo ejercicio de 1894 á 1895, con venta libre los correspondientes á las especies de granos y sus harinas, pescados de rio y de mar, jabon duro y blando, y carbon vegetal; y con la exclusiva en las ventas las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas, aceites y sal de este distrito municipal, bajo el tipo de 4.303 pesetas, y 90 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados y de las condiciones que aparecen formuladas

en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 13 de Mayo de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, admitiéndose posturas solamente á las personas que acrediten haber consignado el 2 por 100 del tipo, conforme á los artículos 49 y 50 del Reglamento. Si la primera subasta no ofreciere resultado se celebrará la segunda el día 21 del mismo mes y hora ya citada; y si en ésta no hubiere licitadores se verificará la tercera y última el 29 del propio mes.

Serrada 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Perfecto Moyano.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Núm. 1.311.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

El Ayuntamiento que me honro presidir y asociados contribuyentes en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre por el período de tres años de las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores, tienen acordado para conseguir los encabezamientos gremiales voluntarios con que poder cubrir el cupo que importa la cantidad de 1.508 pesetas y recargos, citar, llamar y emplazar á los respectivos gremios, á fin de que en un término que no exceda de cinco días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones al Ayuntamiento en la forma que previene el reglamento del ramo, y una vez que esto tenga lugar los individuos del gremio han de nombrar los que de entre su seno puedan entenderse con la Corporacion Municipal para la formalizacion del correspondiente contrato.

Villanueva de las Torres veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Antero Barrocal.—P. A. del A. C., José Perez.

Seccion quinta.

Núm. 1.274.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Eugenio Sanchez Potenciano, confinado que fué en el Penal de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y nueve de Junio próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Seccion segunda de esta Audiencia provincial, sita en la planta ba-

ja del Palacio de Justicia en esta Ciudad, con el fin de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral y público para ver la causa seguida sobre estafa contra María Castaño y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que establece el párrafo 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

NUM. 1.275.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza, prestando cumplimiento á una certificacion de la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia referente á la causa que ante la misma pende seguida contra Josefa Gonzalez, vecina de Madrid, sobre hurto de un pañuelo, se requiere á Gregorio Moreno Moratin, soltero, de treinta y dos años, natural de Toledo, bautizado en Santo Tomé, hijo de Gregorio y Josefa, difuntos, vecino de Madrid, habitante en la calle del General Quesada, número uno, tienda de antigüedades, cuyo actual domicilio se ignora, para que como fiador personal de la procesada Josefa Gonzalez la presente dentro del término de diez días á disposicion de dicha Sala, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para que sirva de requerimiento en forma al Gregorio Moreno Moratin, é insertar en los periódicos oficiales, expido la presente cédula de citacion que firmo en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Luis Esteban.

NUM. 1.297.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Ponga Prieto, vecina que ha sido de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de ofrecerla el procedimiento de causa que instruyo sobre malos tratamientos á su hija Justa Ponga; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Abril

de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaráz.

NUM. 1.298.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Avilleira Gonzalez, vecina que ha sido de esta Ciudad, hija de Ramon y María, de cuarenta y nueve años, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prision decretada en causa que contra ella y otros instruyo sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibida que no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de indicada Manuela Avilleira Gonzalez, conduciéndola con las seguridades necesarias á la cárcel de Audiencia de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Señas de la procesada Manuela Avilleira.

Estatura alta, pelo negro y color moreno; sin cicatrices.

NUM. 1.295.

Compañía del Canal de Castilla.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo indefectiblemente y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 1.º de Mayo de 1894.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.